

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 379-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 09 de Noviembre del 2016

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 745-2016-ALC/MVES de fecha 29 de Setiembre del 2016; El Informe N° 0897-2016-UGRH-OGA/MVES de fecha 25 de octubre del 2016, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; El Informe N° 370-2016-UP-OPP/MVES de fecha 31 de octubre del 2016, emitido por la Unidad de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se señala: **c) Compensación por Tiempo de Servicios**: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios

Que, mediante Convenio Colectivo celebrado entre la Municipalidad de Villa El Salvador y el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador – 2008 – en el numeral 8° Demandas Laborales se estableció: La Municipalidad de Villa El Salvador conviene en otorgar como bonificación especial al equivalente a un sueldo total mensual ultimo por cada año de servicios o fracción de seis (06) meses....(..)



Que, según lo establecido en el Artículo 25° de la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1º de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 745-2016-ALC/MVES de fecha 29.SET.2016, en su artículo primero se declara: CESAR DEFINITIVAMENTE, a partir del 01 de Octubre del 2016, por el causal de límite de edad, al servidor **SEVERO MACEDO VILLANUEVA**; asimismo, en su artículo segundo se dispone que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos proceda a liquidar los beneficios sociales que le corresponde al servidor, con arreglo a Ley;

Que, mediante Informe N° 0897-2016-UGRH-OGA/MVES de fecha 25 de Octubre del 2016, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos efectúa la liquidación de beneficios sociales del ex servidor SEVERO MACEDO VILLANUEVA, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, por el monto de S/. 76,790.46 (Setenta y Seis Mil Setecientos Noventa con 46/100 Soles), en relación al cálculo de beneficios sociales correspondiente al periodo: desde el 01 de Setiembre de 1984 hasta el 20 de Octubre del 2016, fecha en que se le notificó la Resolución de Alcaldía que declara su cese definitivo; haciendo un total de 32 años, 1 mes y 20 días. Teniendo como base para el cálculo de los beneficios sociales del periodo comprendido desde el año 1984 al año 2008, la última remuneración del ex servidor ascendente a S/. 3,051.72 Soles, según Convenio Colectivo del año 2008. Y para el periodo 2009 hasta su cese (20.10.2016) la Remuneración Principal que se encuentra conformada por el Jornal Básico, según lo estable el Decreto Legislativo N° 276, monto que asciende a S/. 17.85 Soles;

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 379-2016-OGA/MVES

Que, mediante Informe Nº 370-2016-UP-OPP/MVES de fecha 31.OCT.2016, la Unidad de Presupuesto otorga Certificación Presupuestal, por el monto de S/ 76,790.46 Soles, para el presente ejercicio fiscal 2016, según el siguiente detalle:

•		
FUENTE DE FTO.	:	02 Recursos Directamente Recaudados
RUBRO DE FTO.	:	09 Recursos Directamente Recaudados
ESPECIFICA DE GASTO	:	2.1.1.9.2.1 Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)
		2.1.1.9.1.2 Aguinaldos
		2.1.1.9.3.99 Otras ocasionales
MONTO	:	S/. 76,790.46 Soles

Por lo expuesto, y de conformidad con las facultades delegadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad (ROF) y en lo señalado en el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la suma de S/76,790.46 (Setenta y Seis Mil Setecientos Noventa con 46/100 Soles), como pago de Liquidación de Beneficios Sociales, a favor del ex servidor SEVERO MACEDO VILLANUEVA, por el cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) correspondiente al periodo desde el 01 de Setiembre de 1984 hasta el 20 de Octubre del 2016: 32 años, 01 mes y 20 días, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la cancelación total del beneficio social – Compensación por Tiempo de Servicio - por la suma de S/. 76,790.46 (Setenta y Seis Mil Setecientos Noventa con 46/100 Soles), a favor del ex servidor SEVERO MACEDO VILLANUEA.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución conforme a Ley, al ex servidor SEVERO MACEDO VILLANUEVA.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



